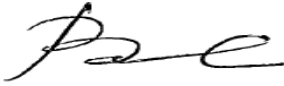


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, se le informa al titular del Despacho que, la presente acción de tutela fue repartida a este juzgado por parte de la oficina judicial del municipio de Bello, el día de hoy 20 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 9:50 am. A Despacho para lo pertinente.

20 de Septiembre de 2023.



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de septiembre de 2023

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **JOSE LUIS TABARES ZAPATA** en contra de **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP**; el Despacho **NO AVOCA** CONOCIMIENTO de la presente acción constitucional, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De conformidad con el Decreto 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se establecen las nuevas reglas para el reparto de las acciones de tutelas, en su artículo 1º establece que:

"Artículo 1º. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas..." (Subraya propia).

En glosa de lo anterior, se evidencia que el derecho de petición elevado ante la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP, el 22 de agosto de 2023, referido a la legalización de viáticos, fue realizado por correo electrónico como lo indica el

accionante en los hechos de la tutela, entidad que no tiene Sede Regional en Bello y su sede principal queda en Bogotá, además, tiene sede Regional en Medellín, lugar donde se presume ocurrió la vulneración a los derechos fundamentales incoados por el accionante; aunado a que se observa que el accionante reside en el municipio de Medellín, en Carrera 49 No. 52-170 Ofc 504 Edf. Los Cámbulos.

Así las cosas, se ordena **REMITIR** la presente Acción de Tutela a la Oficina de Apoyo Judicial del municipio de Medellín (Antioquia), para que sea sometido a reparto entre los Juzgados del Circuito de dicho municipio, según corresponda, para que conozcan del presente asunto.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 152** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **21 de septiembre de 2023**.



Secretaria